



Tijuana, Baja California a 16 de julio de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **020062924000019** que se tuvo por presentada con fecha del 01 de julio de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 01 de julio de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **020062924000019**.
- II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

Solicito conocer las convocatorias disponibles para cubrir las vacantes disponibles en la institución, así como el medio en que fueron publicadas.

**Datos adicionales para localizar la información:
Vacantes servicio público**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de abril de 2016, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 56, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana:

RESUELVE

ÚNICO. Que de la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, nos permitimos informar que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Entidad y en virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Este Instituto no ha emitido convocatorias para cubrir las vacantes disponibles del Instituto.

Así lo resolvió la Unidad de Transparencia del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, en la ciudad de Tijuana, el 16 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia